

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

En relación con la licitación correspondiente a los servicios de socorrismo, control de accesos y actividades acuáticas para la piscina municipal de Calp (Expte. SER 53/2024), se emite el presente informe, que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 25 de julio de 2024, la T.A.G. Especialista en Contratación elaboró el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, al que se adhiere la Secretaria Accidental, que han de regir la licitación relativa a los los servicios de socorrismo, control de accesos y actividades acuáticas para la piscina municipal de Calp (Expte. SER 53/2024), con CSV AZ75W37K2X65XSPZSG5FCPF9L.

SEGUNDO.- Mediante su Decreto TA03 2024-0496, de 31 de julio de 2024, el Tercer Teniente de Alcalde, en su condición de órgano de contratación, resolvió contratar la prestación de los servicios de socorrismo, control de accesos y actividades acuáticas para la piscina municipal de Calp (Expte. SER 53/2024), por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada en dos lotes, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y de prescripciones técnicas, rectores de la licitación.

TERCERO.- El órgano de contratación ha detectado un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consistente en el señalamiento incorrecto del plazo de presentación de ofertas, lo que ha motivado la modificación de la cláusula 9.1.1 y el cuadro resumen del Anexo I.1 del mismo.

CUARTO.- La TAG Especialista en Contratación ha elaborado nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para rectificar el plazo de presentación de ofertas de la licitación, en fecha 6 de agosto de 2024, y con CSV 97D5AQFW7K3DG64NRS67SS69T, conforme al cual:

"9.1.2. Plazo de presentación:

El plazo para presentarse a la licitación será el señalado en el Anexo I y en el anuncio de licitación, que no será inferior a 30 días desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la



“ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente	SER 53/2024
Título	SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CALP (2 LOTES)
Códigos CPV	Lote 1 63725000 Servicios de salvamento y puesta a flote
	Lote 2 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos 92600000 Servicios deportivos 92620000 Servicios relacionados con los deportes
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D
Presupuesto del contrato	422.209,34 €
IVA	88.663,96 €
Presupuesto base de licitación (Plazo inicial)	510.873,30 €
Lote 1: Servicio de socorrismo para la piscina municipal de Calp	186.046,36 €
Lote 2: Servicios de control de accesos y de actividades acuáticas para la piscina municipal de Calp	324.826,94 €
Plazo inicial de ejecución	Veinticuatro (24) meses
Posibilidad de prórroga	Sí, veinticuatro (24) meses más
Plazos parciales (en su caso)	Sí, cláusulas 2.2 (horario prestación de los servicios), 3.3.1 (temporada actividades acuáticas), 5.1 (plazo entrega de informes) y 6 (plazo puesta en marcha del servicio) del PPTP.
Modificación del contrato S/N	No
Valor estimado contrato	844.418,68 €
El Valor estimado incluye el importe de todos los lotes, del periodo máximo de prórroga y de las modificaciones previstas, y no incluye el IVA (art.101 LCSP)	
Objeto de subvención	No
Adjudicación	
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Publicidad	Perfil de Contratante de Alcaldía del Ayuntamiento de Calp y Diario Oficial de la Unión Europea
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Tramitación del gasto	Anticipada (Lote 1) - Ordinaria (Lote 2)
Plazo máx presentación proposiciones	30 días desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la UE
Sujeto a Regulación Armonizada	Sí
Susceptible de Recurso Especial en materia Cont.	Sí
Clasificación licitadores para acreditar solvencia	No
Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor	No
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación



Ejecución y extinción		
Entrada en vigor del contrato	Lote 1	07/01/2025.
	Lote 2	01/09/2024, o a la firma del contrato, si fuera posterior.
Condiciones especiales de ejecución	Sí, cláusulas 13.2 y 13.3	
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Por facturación, por los servicios prestados de conformidad	
Revisión de precios	NO, salvo exigencia legal	
Plazo de garantía	1 mes	

“

De lo cual pueden extraerse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa, Jurisprudencia y doctrina aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – de ahora en adelante, Ley de Contratos del Sector Público –.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución del TACRC nº61/2020, de 16 de enero de 2020.

SEGUNDA.- Posible modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

I.- Sobre la posible modificación del pliego de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la licitación de que se trate, se pronuncia, de manera expresa, el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato,



o de no existir esta, antes de su adjudicación, y **solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.**”, de cuya lectura se deduce, de un lado, la potestad del órgano de contratación para llevar a cabo la modificación de pliegos de cláusulas administrativas particulares ya aprobadas y, de otro, la existencia de dos cauces para efectuar la correspondiente modificación, según si la misma obedece a la existencia de un error material, de hecho o aritmético, en los términos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no.

II.- Reconocida, pues, la capacidad legal del órgano de contratación para acordar la modificación del pliego, y analizada la naturaleza jurídica de la causa que motiva la necesidad de llevar a cabo la alteración propuesta por el órgano de contratación en este caso concreto, la misma no entraría dentro del error material, de hecho o aritmético, en los términos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supone la necesidad de llevar a cabo la retroacción de las actuaciones al momento de la aprobación de los pliegos.

III.- Sobre la retroacción de actuaciones del procedimiento encaminado a la adjudicación de un contrato, y sus condiciones y efectos, se pronuncia, de manera detallada, el TACRC en Resolución nº61/2020, de 16 de enero de 2020, de la que cabe destacar lo que se transcribe a continuación:

“[...] cabe, en su caso, la modificación del pliego por causas distintas del error material, siempre que se retrotraigan actuaciones del procedimiento al momento anterior a la autorización del gasto, tiempo que, por lo demás, es aquel en que ha de aprobarse el expediente conforme al artículo 117.1 de la LCSP.

Nada se opone pues a que, ordenada la retroacción de actuaciones, como hicimos, al momento anterior a la aprobación de los pliegos, que no es otro que el de aprobación del expediente y del gasto, pueda el órgano de contratación modificar los pliegos no solo como consecuencia de la declaración de nulidad de alguna de sus cláusulas hecha por nosotros, sino, también, por otros motivos, sin que, conforme al artículo 122.1 de la LCSP, estos deban limitarse, existiendo retroacción de actuaciones, a la corrección de errores materiales; [...].

En fin, por lo demás, al producirse retroacción de actuaciones a la fase previa a la aprobación del expediente y de sus pliegos, lo que en realidad se hace no es ampliar el



plazo de presentación de ofertas, en los términos que establece el apartado 2 del artículo 136 de la LCSP, sino, antes bien, establecer un plazo nuevo, al, amparo del apartado 1 del mismo artículo, todo ello sin perjuicio de notificarlo individualmente a los licitadores que ya concurrieron a la licitación anterior, sin que de ello derive perjuicio alguno para ellos, pues no es preciso que expresamente se les permita por el órgano de contratación retirar su oferta anterior y sustituirla por otra en tanto no haya concluido el plazo para su presentación, pues siempre puede hacerlo el licitador, ya que su oferta no es sino una declaración de voluntad que puede ser modificada o revocada libremente por él, sin que precise de autorización o conformidad alguna del órgano de contratación. Además, en la notificación que se hizo a los licitadores del nuevo plazo y de los nuevos pliegos se les advirtió expresamente que “las anteriores ofertas no han sido abiertas y carecen de validez por lo que habrán de presentar nuevamente toda la documentación (Sobres 1, 2 y 3)”, de modo que tenían conocimiento cierto de la necesidad de adaptar sus ofertas a los nuevos pliegos.”

TERCERA.- Efectos de la retroacción de actuaciones.

En cuanto a los trámites legalmente previstos para la aprobación del expediente, atendida la rectificación pretendida, la cual no supone modificación alguna del presupuesto base de licitación, y en nada afecta al pliego de prescripciones técnicas particulares, quien suscribe se remite al informe jurídico emitido, en fecha 30 de julio de 2024, y con CSV 52LLEZLCL36RF6XQKFHT9E7RX, por la Secretaria Accidental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- Órgano competente.

El órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldía, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien la competencia se encuentra delegada en el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del área de Contratación, por Resolución de Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio, publicada en el BOP de Alicante n.º 145, de 28 de julio de 2023, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios, ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración inferior a cuatro años.



Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Retrotraer las actuaciones del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato correspondiente a los servicios de socorrismo, control de accesos y actividades acuáticas para la piscina municipal de Calp (Expte. SER 53/2024), al momento inmediatamente anterior a la aprobación del expediente de contratación, a efectos de llevar a cabo la rectificación de la Cláusula 9.1.1 y el cuadro resumen del Anexo I.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos anteriormente señalados.

SEGUNDO.- Contratar la prestación de los servicios de socorrismo, control de accesos y actividades acuáticas para la piscina municipal de Calp (Expte. SER 53/2024) según las características que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, con las siguientes características:

Objeto y características del contrato	
Expediente	SER 53/2024
Título	SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CALP (2 LOTES)
Códigos CPV	Lote 1 63725000 Servicios de salvamento y puesta a flote
	Lote 2 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos 92600000 Servicios deportivos 92620000 Servicios relacionados con los deportes
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D
Presupuesto del contrato	422.209,34 €
IVA	88.663,96 €
Presupuesto base de licitación (Plazo inicial)	510.873,30 €
Lote 1: Servicio de socorrismo para la piscina municipal de Calp	186.046,36 €
Lote 2: Servicios de control de accesos y de actividades acuáticas para la piscina municipal de Calp	324.826,94 €
Plazo inicial de ejecución	Veinticuatro (24) meses
Posibilidad de prórroga	Sí, veinticuatro (24) meses más
Plazos parciales (en su caso)	Sí, cláusulas 2.2 (horario prestación de los servicios), 3.3.1 (temporada actividades acuáticas), 5.1 (plazo entrega de informes) y 6 (plazo puesta en marcha del servicio) del PPTP.



Modificación del contrato S/N	No	
Valor estimado contrato	844.418,68 €	
El Valor estimado incluye el importe de todos los lotes, del periodo máximo de prórroga y de las modificaciones previstas, y no incluye el IVA (art.101 LCSP)		
Objeto de subvención	No	
Adjudicación		
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Publicidad	Perfil de Contratante de Alcaldía del Ayuntamiento de Calp y Diario Oficial de la Unión Europea	
Tramitación del Expediente	Ordinaria	
Tramitación del gasto	Anticipada (Lote 1) - Ordinaria (Lote 2)	
Plazo máx presentación proposiciones	30 días desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la UE	
Sujeto a Regulación Armonizada	Sí	
Susceptible de Recurso Especial en materia Cont.	Sí	
Clasificación licitadores para acreditar solvencia	No	
Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor	No	
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación	
Ejecución y extinción		
Entrada en vigor del contrato	Lote 1	07/01/2025.
	Lote 2	01/09/2024, o a la firma del contrato, si fuera posterior.
Condiciones especiales de ejecución	Sí, cláusulas 13.2 y 13.3	
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Por facturación, por los servicios prestados de conformidad	
Revisión de precios	NO, salvo exigencia legal	
Plazo de garantía	1 mes	

CUARTO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, con la corrección de errores del 6 de agosto de 2024 y la modificación de la Cláusula 9.1.1 y el cuadro resumen del Anexo I.1.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 510.873,30 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 4547.3422.2279900 del presupuesto de gastos, dando cuenta de la presente resolución a la Intervención municipal, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2024	Lote 2: 54.137,82 €
Año 2025	Lote 1: 93.023,18 €
	Lote 2: 162.413,47 €
Año 2026	Lote 1: 93.023,18 €
	Lote 2: 108.275,65 €



SEXTO.- Publicar la presente licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, salvo criterio mejor fundado en derecho, a cuya consideración me someto.

La Jefa de Contratación. Josefa Mas Pérez

La Secretaria Accidental. Mercedes Mas González.

